POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

A. OBJETO, FINALIDAD, INSTRUMENTOS Y MARCO NORMATIVO

Objeto

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, adopta la presente Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles, que brinda la orientación legal y técnica para la garantía de los derechos de los Titulares de la Información en ellos contenida; la autenticidad, confidencialidad, uso adecuado e integral del tratamiento, en todas y cada una las actividades que involucre, de manera total o parcial: la recolección, almacenamiento, organización, uso, circulación, transmisión, transferencia, actualización, rectificación, supresión y eliminación de esa información.

Finalidad

El presente documento consagra la política de tratamiento de los datos personales y sensibles de las personas naturales a quienes dirige y desarrolla sus actividades de carácter humanitario, de quienes recibe apoyo, ayuda y beneficios; de sus clientes, proveedores, empleados, voluntarios y de terceros que en algún momento y en el contexto de las actividades y de la gestión propia de la institución, participan del cumplimiento de nuestra Misión Humanitaria, de obligatorio y estricto cumplimiento para la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana en su condición de Responsable de Tratamiento, así como para todos los terceros que obran en nombre de la institución, o que sin actuar en su nombre tratan datos personales por disposición de ésta como encargados.

Instrumentos

Para la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles en la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se integrarán: el Manual de la Política de Tratamiento de datos Personales y Sensibles; los Manuales de Seguridad de Información y de Gestión de Archivos de la Información, así como los procedimientos adoptados por la institución para la Gestión del Riesgo.

Marco Normativo Aplicable

- El Artículo 15 de la Constitución de la República de Colombia establece que cualquier persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en banco de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, ordena a quienes tienen datos personales de terceros respetar los derechos y garantía previstos en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.
- La Ley 23 de 1981. ÉTICA MÉDICA. Tratamiento de datos de la Historia Clínica.
- La Ley 852 del 20 noviembre de 2003, por medio de la cual se protege y regula la misión y las actividades humanitarias de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se le brindan garantías para su ejercicio y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- La Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en especial la referida a la confidencialidad de información sobre víctimas.

- Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 sobre información compartida y armonizada sobre víctimas.
- La Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos personales.
- Decreto Reglamentario No. 1727 de 2009 y Decreto Reglamentario parcial No. 1377 de 2013, por el cual se regula de manera parcial la Ley 1581 de 2012.
- La Sentencia C 1011 de 2008, por la que define la exequibilidad del proyecto de Ley estatutaria del Habeas Data.
- La Sentencia C-748 de 2011, por la que se define la constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales.
- Las Sentencias T- 729 de 2002 y T- 414 de 2010. Tipologías de Información en el marco del derecho a la intimidad de las personas naturales.
- Circular Externa 005 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio
- Circular Externa 008 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio

B. INFORMACIÓN SOBRE LA INSTITUCIÓN

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana es una persona jurídica de derecho privado que por su naturaleza jurídica y objetivos es una especial Institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio e independiente. Está organizada mediante un sistema Federal, y constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, y con fundamento en los tratados Internacionales que reconocen al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como entidad de Derecho Internacional, a los cuales ha adherido el Estado Colombiano.

Es auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias, sin perjuicio de la observancia de sus Principios Fundamentales, su Doctrina y sus Estatutos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 852 de 2003 por la cual se protege y regula la Misión y las actividades humanitarias de la Sociedad Nacional, las autoridades públicas reconocen la adhesión de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana a los Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Domicilio: De acuerdo con el Artículo 3° de los Estatutos Nacionales, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Dirección: Avenida Carrera 68 No. 68B-31 Bloque Sur
Teléfono: 6017946566
Correo electrónico: protecciondedatos@cruzrojacolombiana.org

C. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

La Política de Tratamiento de Información personal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, observará las siguientes:

1. Definiciones

a) ***Autorización***: Es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
b) ***Aviso de privacidad:*** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las

políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

c) ***Base de Datos***: Es el conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
d) ***Datos Biométricos****:* Son aquellos datos personales, ya sean fisiológicos, físicos o conductuales que posibilitan la identificación de una persona.
e) ***Dato Personal***: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
f) ***Dato Público***: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
g) ***Dato semiprivado:*** es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
h) ***Dato Sensible:*** Cualquier información que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.
i) ***Encargado del Tratamiento***: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
j) ***Incidente de seguridad:*** Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el responsable del Tratamiento o por su Encargado.
k) ***Información Semi-privada:*** Aquella que por versar sobre información personal o impersonal y no estar comprendida por la regla general anterior, presenta para su acceso y conocimiento un grado mínimo de limitación, de tal forma que la misma sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales;
l) ***Información Privada:*** Aquella que por versar sobre información personal o no, y que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones;
m) ***Información Reservada***, que por versar igualmente sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad- se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones
n) ***Menor de edad***: Según lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, los menores de edad son niños o adolescentes, entendiendo por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años.
o) ***Referente de protección de datos:*** es la persona dentro de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, que tiene como función la vigilancia y control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales, bajo la orientación y lineamientos del Comité de Protección de Datos Personales designado por la Dirección Nacional.

p) ***Reclamación:*** Su objetivo es la protección de un derecho fundamental corregir, actualizar, eliminar o suprimir sus datos personales o la revocatoria de la autorización que otorgó.
q) ***Rectificación o actualización de datos***: La Cruz Roja Colombiana tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta.
r) ***Registro Nacional de Base de Datos – RNBD***: Es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país.
s) ***Responsable del Tratamiento:*** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
t) ***Revocatoria:*** Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.
u) ***Supresión****:* Implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Universidad de los Andes.
v) ***Titular***: persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento[3]. Podrán ejercer los derechos del titular:
 - El propio titular, quien deberá acreditar su identidad mediante los medios dispuestos por el responsable del tratamiento.
 - Sus causahabientes, quienes deberán demostrar dicha calidad.
 - Su representante y/o apoderado, previa acreditación de la representación o poder otorgado.
 - Terceros por estipulación a favor de otro o para otro, conforme a lo establecido en la ley.
w) ***Transferencia:*** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país;
x) ***Transmisión***: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable de Tratamiento
y) ***Tratamiento:*** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

2. Principios

La aplicación de la Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se orientará y guiará con observancia estricta a integral de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, proclamados en Viena en 1965 y por los siguientes principios de orden constitucional y legal:

a) ***Principio de libertad:*** El tratamiento de datos sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
b) ***Principio de legalidad***: El Tratamiento es una actividad reglada por la normatividad aplicable que debe sujetarse a lo establecido en ella;
c) ***Principio de finalidad***: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
d) ***Principio de veracidad o calidad***: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible con el fin de no inducir a errores en la ejecución de

tratamiento para el cual fueron capturados.. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) ***Principio de transparencia:*** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) ***Principio de acceso y circulación restringida***: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Constitución y de la ley. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la normatividad aplicable; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a autorización legal;

g) ***Principio de seguridad***: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas operativas, técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) ***Principio de confidencialidad:*** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la ley y en los términos de la misma.

D. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

Los datos personales son recolectados, almacenados, organizados, usados, circulados, transmitidos, transferidos, actualizados, rectificados, suprimidos, eliminados y en general gestionados de acuerdo y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento; para su tratamiento, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, adopta las siguientes directrices.

1. Salvo las excepciones señaladas en el presente documento, la Política de Tratamiento de Información Personal y Sensible, se aplica a toda información registrada en cualquier base de datos generadas en:
 a) Las actividades administrativas, organizacionales, de gestión y de control;
 b) Los actos consensuales regidos por el derecho público o privado que ésta celebra;
 c) Eventos sociales, académicos, administrativos, institucionales;
 d) En las actividades públicas de asistencia y apoyo a la comunidad que brinda, sean éstas de carácter de nacional o internacional.

2. Finalidad:

 a) La efectiva gestión en la comunicación, registro, acreditación, consolidación, organización, actualización, aseguramiento, procesamiento, investigación, capacitación, autorización, reporte, estadística, planeación, mejora, análisis, tramitación, auditaje, defensa jurídica, y de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan o vinculan los funcionarios, contratistas prestadores de servicios, proveedores ex-trabajadores, ex-contratistas prestadores de servicios, pensionados y/o beneficiarios de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
 b) El pertinente ejercicio de planeación, comunicación, registro, acreditación, actualización de datos, auditaje control del riesgo técnico y jurídico y reportes históricos, legales e institucionales,

en el desarrollo de los actos consensuales de naturaleza pública o privada, de carácter nacional o internacional que celebre la Sociedad de la Cruz Roja Colombiana;

c) La consolidación de procesos, seguimiento e identificación de alternativas de solución de necesidades de las comunidades atendidas y beneficiadas con la intervención de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. Esto incluye la comunicación, el registro, la actualización, la consolidación y la difusión de información y actividades necesarias para garantizar la correcta identificación, registro y seguimiento de los beneficiarios; asegurar la entrega oportuna y adecuada de la ayuda humanitaria; facilitar la trazabilidad de los recursos destinados a dicha asistencia o a la implementación de proyectos; garantizar el uso adecuado de los fondos; evaluar el impacto de la asistencia prestada; mejorar la eficiencia de los programas y proyectos; transferir información a los donantes y/o financiadores; generar reportes y estadísticas.
d) La continuidad, fidelización y referenciación de actuales y nuevos benefactores, voluntarios y donantes de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana mediante la obtención de bases de datos relacionadas e información autorizada, actualización, de estrategias, y actividades de comunicación, registro, consolidación y organización;
e) La oportuna y efectiva colaboración, asesoría y apoyo entre los agentes, organismos o entidades del Estado con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana Relacionamiento, en sus actividades humanitarias, mediante la comunicación directa, la interacción, colaboración, registro, acreditación, actualización, consolidación, organización, aseguramiento, atención, tramitación, y gestión de las actuaciones, informaciones y actividades en las cuales se relacionan.
f) La gestión de la participación de los jugadores, verificación del cumplimiento de requisitos, asignación y entrega de premios, prevención de fraudes, cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias, así como llevar a cabo actividades de contacto, fidelización y promoción.
g) Garantizar la trazabilidad y seguridad de las donaciones, gestionar la disponibilidad de componentes sanguíneos, realizar estudios epidemiológicos, cumplir con normativas sanitarias y regulatorias, y facilitar la comunicación con donantes para futuras campañas de donación o en caso de ser necesario un seguimiento médico.
h) La gestión administrativa y académica de los programas de formación, el seguimiento del impacto de las capacitaciones, la certificación de participantes, la mejora continua de los procesos educativos y el cumplimiento de las normativas aplicables en materia de protección de datos personales.
i) El registro, gestión y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas; mejorar la calidad de los servicios ofrecidos; generar reportes internos de gestión; cumplir con obligaciones legales y regulatorias; y, en caso de ser necesario, contactar al solicitante para obtener información adicional o brindar seguimiento a su requerimiento.

3. Datos Sensibles

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículos 5° de la Ley 1581 de 2012 y en el Artículo 6° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, salvo las excepciones allí contemplados y sin perjuicio del derecho de confidencialidad y demás derechos consagrados en la Ley 852 de 2003, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana garantiza el tratamiento adecuado y con medidas reforzadas de protección para los datos sensibles recolectados en el marco de sus actividades humanitarias.

En tal sentido, no se realizará tratamiento de datos sensibles sin el consentimiento previo, expreso e informado del titular, salvo en los casos en que la ley lo permita sin dicho consentimiento, y únicamente

cuando sea estrictamente necesario para cumplir con su mandato humanitario y misional. Esto aplica, entre otros, a los datos que puedan generarse en las siguientes actividades:

a) Procesos, intervenciones y acciones humanitarias de atención, recuperación, apoyo psicológico, resiliencia. Rehabilitación, protección y seguridad brindados a víctimas, a niñas, niños y adolescentes, a personas en situación de riesgo, en las áreas de salud, asistencia a la comunidad, gestión en materia de riesgos, reducción, respuesta y recuperación en desastres, programas de educación y formación, bienestar y desarrollo comunitario y, organizaciones y programas especiales para el fortalecimiento económico de comunidades;
b) Toda intervención, actividad y acciones que por conexidad pueda ser clasificada como información sensible, privada, reservada o confidencial[1] protegida por las normas internas, leyes especiales y por los tratados y acuerdos internacionales;
c) Las actividades propias del Banco Nacional de Sangre de la Cruz Roja Colombiana.
d) El Tratamiento de las bases de datos personales, generadas en el ejercicio de la actividad financiera, comercial y bancaria de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, incluida la Lotería de la Cruz Roja Colombiana y que contiene información calificada como confidencial o reservada, se sujetará a las disposiciones de la Ley 1266 de 2008 y demás normas que regula o modifican expedidas por las entidades competentes.

E. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

El Titular de Datos Personales tendrá los siguientes derechos:

1. Autorizar o no de manera previa, expresa, informada e inequívoca, a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, para la obtención recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, transmisión, actualización, rectificación, supresión o eliminación de sus datos personales.
2. Acceder y consultar en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las directrices de tratamiento de la información que lo motiven a hacer nuevas consultas.
3. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales ante a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
4. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, en su condición de Responsable del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, es decir cuando no se requiera la autorización.
5. Ser informado por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana en su condición de el Responsable del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
6. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana haya incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución;

[1] **Información confidencial.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, La información confidencial se refiere a datos que no están disponibles públicamente y cuyo conocimiento o divulgación podría causar un daño o perjuicio a la persona, empresa o entidad a la que pertenece.

F. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE Y DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL Y SENSIBLE

1. En su condición de Responsable de Tratamiento de Información Personal y Sensible, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana está obligada a:

a) Cumplir y hacer cumplir a directivos, voluntarios, funcionarios, contratistas y terceros que participan de su gestión y aún después de terminados los vínculos legales, comerciales, laborales o de cualquier índole, sin perjuicio del deber de confidencialidad, las directrices adoptadas en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles tratados por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
b) Garantizar al Titular de la Información Personal y Sensible, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en los archivos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
c) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular, para la obtención recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, transmisión, actualización, rectificación, supresión o eliminación de sus datos personales;
d) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
e) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
f) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
g) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
h) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
i) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en esta norma
j) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
k) Tramitar las consultas y reclamos formulados dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
l) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención de consultas y reclamos;
m) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
n) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
o) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
p) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. Corresponde al **Encargado del Tratamiento** de Información Personal y Sensible definido por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana:

a) Cumplir de manera estricta las directrices de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, como Responsable de Tratamiento, sobre la obtención recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, transmisión, actualización, rectificación, supresión o eliminación de sus datos personales.
b) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en los archivos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
c) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
d) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos señalados por la Ley 1581 de 2012
e) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
f) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente política.
g) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Política de Tratamiento de Información Personal y Sensible, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
h) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013
i) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
j) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
k) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
l) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
m) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y en general de las directrices contenidas en esta Política y en demás manuales que lo complementen, debe ser reportado a: protecciondedatos@cruzrojacolombiana.org.

G. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL Y SENSIBLE.

1. Manual de Procedimiento para el Tratamiento de Información

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, adoptará el Manual de la Política de Tratamiento de datos Personales y Sensibles que integre con mínimo:

a) Mecanismos. requisitos y procedimientos para que el Titular de la Información o sus causahabientes, pueda acceder, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de la información contenida en las bases de datos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana;

b) Mecanismos, indicación de personas legitimadas y requisitos para el suministro de información, solicitada: i) Titular o sus Causahabientes; ii) Orden Judicial; iii) Entidades Públicas; iv) Terceros autorizados por el Titular y, v) Representantes de niñas, niños y adolescentes;
c) Procedimiento para la obtención de la autorización previa, expresa, informada e inequívoca del Titular, o sus causahabientes para que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja recolecte, almacene, organice, use, circule, transmita, transfiera, actualice, rectifique, suprima o elimine información en sus bases de datos;
d) Deberes del Encargado de Tratamiento de conformidad con los señalados en la Política de Tratamiento de Información.
e) Procedimientos, requisitos (legitimidad en la causa y causal admisible) y responsables de la atención de solicitudes, quejas y reclamos que presente el Titular o sus causahabientes sobre información, personal y sensible contenida en las bases de datos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Para la atención de las peticiones, consultas, quejas y reclamos de los Titulares de Información ante la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se designará(n) uno o varios Referentes de Protección de Datos Personales, quienes contará con el apoyo de la Dirección o las direcciones, Áreas o Programas involucrados en el tratamiento de datos.

2. Procedimiento para el Tratamiento de información o datos Sensibles

Los datos e información clasificada como sensible por disposición de la ley y de la presente Política de Tratamiento de Información Personal y Sensible de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, solo podrán ser tratados de conformidad con los lineamientos que se generen por el Comité de Protección de Datos Personales que para el efecto se integre y conforme a la verificación de los siguientes eventos:

a) Cuando el Titular de la Información o sus Causahabientes autoricen de manera previa, expresa, informada e inequívoca a tal tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
b) Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
c) Cuando en Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
d) Cuando el Tratamiento de la Información se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
e) Cuando el Tratamiento de Información tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, adoptará las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares

3. Procedimiento para el Tratamiento de Información o datos personales de niñas, niños y adolescentes

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, sólo autoriza el Tratamiento de Información Personal y Sensible de niñas, niños y adolescentes que no sean de naturaleza pública, de conformidad con los lineamientos que para el efecto genere el Comité de Protección de Datos Personales y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que responda y respete el interés superior de las niñas, de los niños y de los (as) adolescentes.
b) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
c) Que se obtenga la opinión y autorización del menor cuando este cuente con la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Cumplidos los anteriores requisitos, La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana solicitará autorización al representante legal y/o tutor para el tratamiento de datos de la niña, el niño o el/la adolescente.

4. Procedimiento para la Transmisión y Transferencia Internacional de Datos Personales y Sensibles

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana podrá transmitir o transferir información sobre datos personales a entidades, organismos e instituciones públicas o privadas de carácter internacional, en el marco de actos de cooperación, contratos, convenios o alianzas estratégicas, para el desarrollo de programas, acciones y actividades en cumplimiento de su misión humanitaria.

Estas operaciones se llevarán a cabo previo concepto favorable del Comité de Protección de Datos Personales, cuando sea requerido, y con observancia de los siguientes requisitos:

a) Verificación del marco normativo aplicable en el país receptor: Se debe verificar la existencia y vigencia de normas sobre protección de datos personales en el país sede del receptor de la información, especialmente si se trata de una transferencia internacional. Esta verificación debe quedar documentada.
b) Obtención de la autorización del titular: Se deberá contar con la autorización previa, expresa, informada e inequívoca del titular de los datos, salvo en los casos de excepción establecidos en la Ley 1581 de 2012.
c) Justificación documentada de la necesidad de transferencia: En particular, cuando se solicite o efectúe intercambio de datos de carácter médico o relacionados con la salud del titular, deberá documentarse la necesidad del tratamiento por razones de salud pública o interés vital.
d) Transferencias con fundamento en tratados internacionales: Se permitirá la transferencia de datos personales cuando esta se realice en el marco de tratados internacionales ratificados por Colombia, o con base en el principio de reciprocidad internacional.
e) Transferencias para la ejecución contractual: Se permitirá la transferencia de datos personales cuando esta sea necesaria para la ejecución de un contrato suscrito entre el titular y el responsable del tratamiento, o para la implementación de medidas precontractuales a solicitud del titular, siempre que exista autorización para ello.
f) Transferencias requeridas por interés público o procesos judiciales: Se podrá realizar la transferencia de información cuando sea exigida legalmente para salvaguardar el interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
g) Transferencias financieras o bursátiles: Cuando se trate de datos financieros o bancarios, se observará la legislación especial aplicable, incluyendo la Ley 1266 de 2008.

h) Contratos de transmisión internacional de datos:
En caso de que la información sea transmitida (no transferida), se deberá celebrar un contrato con el encargado del tratamiento, en los términos del artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, en el que se establezcan las obligaciones del encargado y se asegure el cumplimiento de los principios y garantías previstos en la ley colombiana.

H. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, integrará en un Sistema de Seguridad de la Información, las bases de datos que por la presente Política de Tratamiento de Información Personal y Sensibles se regula, asegurando las condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas y de competencias humanas para su protección contra todo acto de adulteración, pérdida, acceso, uso, consulta no autorizado o fraudulento.

La adopción de mecanismos, instrumentos y protocolos de seguridad serán reglados en el Manual de Procedimientos para el Tratamiento de Información Personal y Sensible Manual de Procedimientos para el Tratamiento de Información Personal y Sensible que se ordena adoptar.

I. VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS

Las bases de datos generadas en la gestión de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana tendrán una vigencia igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades del tratamiento en cada base de datos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.